



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Secretaría

ANUNCIO

PROGRAMA DIPUALBA EMPLEO 2015

PREÁMBULO

En un momento de crisis en el que, el empleo y la situación económica son las principales preocupaciones de la ciudadanía, la continuación con este plan está orientada a la búsqueda, en el ámbito provincial, del escenario adecuado para la resolución de los problemas que se plantean. Supone la continuación de una apuesta decidida de la Diputación Provincial de Albacete para dinamizar el mercado laboral en nuestra provincia, pretendiendo con ello encontrar respuesta a las necesidades detectadas y a la realidad de los municipios albaceteños.

Es por ello que se plantean fórmulas de trabajo para mejorar la situación socioeconómica y laboral de la provincia.

Con ello se pretende la consecución, como objetivos prioritarios, de:

1.- El impulso de la inserción laboral de aquellos colectivos que tienen una mayor dificultad para encontrar empleo.

2.- La mejora de las competencias individuales de cada uno de los demandantes de empleo de nuestra provincia, para favorecer su acceso al mercado de trabajo, así como su desarrollo profesional y la mejora de su empleabilidad.

Por todo ello, esta Diputación Provincial asume su compromiso con los municipios y con las personas desempleadas de la provincia de Albacete, destinando 1.733.500,00 € para la contratación de, al menos, 755 personas en un período mínimo de 3 meses para la realización de obras y la ejecución de servicios de carácter municipal, que redunden en la mejora de nuestros municipios.

En base a lo expuesto, el Pleno de la Diputación Provincial de Albacete aprueba el presente plan de carácter provincial dentro del marco de las competencias que le otorgan los artículos 31 y 33.2, d, de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en concordancia con su artículo 36, por el que se encomienda a las Diputaciones Provinciales la “asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menos capacidad económica y de gestión”, y que en su último apartado añade que, “con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos”, y las bases de la convocatoria, cuyo texto se inserta a continuación.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Base 1.- Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a favor de los Ayuntamientos de la provincia de Albacete, destinadas a la contratación de personal laboral temporal para la realización de obras y la ejecución de servicios de carácter municipal, que redunden en la mejora de los lugares públicos, así como en la atención que los ayuntamientos prestan a sus vecinos, generando con ello empleo y rentas a los desempleados.

Base 2.- Normativa aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.
- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de derecho administrativo aplicable.
- Ordenanza general de subvenciones de la Excma. Diputación de Albacete, publicada en BOP número 44 de 16 de abril de 2014.

Base 3.- Créditos presupuestarios.

Para atender a la financiación del plan, la Diputación Provincial de Albacete aportará la cantidad de 1.733.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 110.241.46202 –‘Programa Dipualba Empleo 2015’– del vigente presupuesto de gastos (código TESEO 710817, del Plan Estratégico de Subvenciones para el año



2015, aprobado en el pleno del 11 de diciembre de 2014). La resolución de la convocatoria podrá realizarse en diferentes fases atendiendo a la disponibilidad de los créditos presupuestarios.

Base 4.– Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas ayudas, todos los ayuntamientos de la provincia de Albacete para actuaciones en sus municipios y pedanías. La distribución de las cantidades aplicables a los diferentes proyectos presentados por los ayuntamientos se realizará entre los solicitantes atendiendo a la población de cada municipio y hasta un máximo de personas contratadas por plazo de tres meses según la tabla siguiente:

Tabla	De 0 a 299	2
	De 300 a 499	2
	De 500 a 899	4
	De 900 a 1.399	5
	De 1.400 a 2.399	7
	De 2.400 a 4.999	11
	De 5.000 a 9.999	15
	De 10.000 a 14.999	19
	De 15.000 a 24.999	26
	De 25.000 a 34.999	38
	35.000 o más	139

Base 5.– Colectivos a cuya empleabilidad se dirige el plan.

La selección de los trabajadores se realizará entre quienes se encuentren desempleados e inscritos en la Oficina de Empleo –dependiente de la Consejería de Empleo y Economía–, correspondiente al Ayuntamiento beneficiario.

En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad con minusvalía reconocida (en poblaciones de menos de 5.000 habitantes) y las mujeres con el límite máximo del porcentaje de desempleados de tales segmentos que existan en cada municipio.

En municipios de población superior a 5.000 habitantes, el 5 % de las plazas se reservarán a personas con discapacidad con minusvalía reconocida mínima del 33 %.

Las víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección. Dicha condición se acreditará documentalmente a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3.2. del RD 1917/2008 de 21 de noviembre (BOE número 297, de 10/12/2008).

Base 6.– Exclusiones.

Quedarán excluidos de la participación en los proyectos subvencionados por el presente plan, las personas mayores de 65 años y menores de 25 años, salvo que tengan cargas familiares. En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo.

Base 7.– Proceso de selección de trabajadores y requisitos de las contrataciones laborales.

7.1 Los Ayuntamientos que participen en las acciones previstas en este plan, deberán constituir una Comisión local de selección de las personas desempleadas.

La selección se ajustará al procedimiento establecido en la legislación de Régimen Local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal, estableciéndose en la correspondiente convocatoria pública la documentación justificativa a aportar, los criterios de exclusión, de prelación y el baremo de puntuación que se otorgará al mismo.

Dicha convocatoria se expondrá en el tablón de edictos municipal.

7.2 Los contratos laborales deberán formalizarse a jornada completa o a tiempo parcial (exclusivamente del 50 % de la jornada), y deberán tener una duración máxima de 3 ó 6 meses, respectivamente, utilizando la modalidad de contratación temporal que mejor se ajuste a las actuaciones concretas.

En caso de sustitución de trabajadores inicialmente contratados, la duración del contrato del trabajador sustituto, podrá ser del tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador sustituido, y se realizará de forma automática, contratando a la persona o personas que consten como reservas en la selección, según el

orden de sustitución reflejado en el acta emitida por la comisión local de selección.

Base 8.– Proyectos subvencionables.

Todos los proyectos seleccionados tendrán como objetivo prioritario la dinamización de la economía local, el incremento de la inserción laboral y el fomento del autoempleo, y tendrán en cuenta:

- a) Reactivación del tejido industrial de la zona.
- b) Recuperación de oficios y actividades tradicionales.
- c) Desarrollo y mejora de los servicios de proximidad, así como creación de servicios adaptados a las necesidades de la tercera edad, y atención socio-sanitaria a personas en el domicilio.
- d) Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales: Energías renovables, recursos forestales, etc.
- e) Contribución a la recuperación de espacios degradados y a la rehabilitación y mejora del paisaje.
- f) Favorecer la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y que afecten a colectivos con mayor índice de desempleo en la zona geográfica considerada.
- g) Conservación, rehabilitación y recuperación del patrimonio histórico, artístico y cultural.

Dichos proyectos serán priorizados por los ayuntamientos beneficiarios, relacionándose por orden de preferencia en la solicitud que formulen.

Quedarán expresamente excluidos aquellos que contemplen actuaciones de carácter municipal, por los que la entidad beneficiaria perciba contraprestación económica, o que supongan reducción, sustitución o amortización de puestos de trabajo municipales.

Los proyectos subvencionados deberán finalizar –como máximo– el 30 de noviembre del año 2015, asumiendo el Ayuntamiento que inicie los mismos con anterioridad a la concesión de las ayudas, el riesgo de que no sean aprobadas.

A solicitud del Ayuntamiento y con informe justificativo, el Presidente de la Diputación podrá autorizar la modificación de los proyectos aprobados, siempre que tales modificaciones se ajusten a los criterios establecidos en el presente Plan, y no supongan alteración de las subvenciones otorgadas.

Base 9.– Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

Se subvencionarán con cargo a este plan extraordinario de empleo 2015 los costes salariales derivados de la contratación por parte de los Ayuntamientos beneficiarios, con un importe máximo de 765 € por mes trabajado a jornada completa, asumiendo dichos Ayuntamientos la cantidad necesaria para sufragar el coste de la Seguridad Social de los mencionados contratos.

La cantidad de 765 € será en todo caso el salario mínimo a percibir por las personas contratadas a tiempo completo, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria. Para las contrataciones a tiempo parcial dicha cuantía será de 382,50 €. Ningún otro gasto que pueda derivar del pago de un mayor salario o del coste de los materiales para la ejecución de los proyectos será subvencionable con cargo a este Plan.

Base 10.– Incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se conceden en este plan son incompatibles con cualquier otra que pudieran obtener las Entidades Locales beneficiarias para la misma finalidad y que se deriven de otros Planes de Empleo de cualquier Administración Pública, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el coste de la actividad a desarrollar.

Base 11.– Solicitudes, plazo de presentación y documentación a aportar.

La presentación de solicitudes se realizará, en el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOP, exclusivamente de modo telemático cumplimentando el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete (firmado electrónicamente) a través de la plataforma de presentación de solicitudes de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete, www.dipualba.es, que permitirá el envío a través del registro telemático regulado por el Reglamento publicado en el BOP número 7 de fecha 18 de enero de 2008.

Para poder ser beneficiario de esta subvención, los ayuntamientos deberán haber remitido –a través de la Plataforma de Subvenciones– a la Diputación Provincial de Albacete la documentación exigida en la base 16 del programa de ayudas Dipualba Empleo 2014, y/o anteriores. Igualmente, deberán haber hecho efectivo el reintegro resultante de la resolución de la aprobación definitiva de la justificación del programa de ayudas Dipualba Empleo 2014, y/o anteriores.

Cuando la solicitud no cumpla con los requisitos establecidos, se requerirá la subsanación o mejora de la misma en el plazo máximo de 10 días.



Base 12.– Órganos competentes.

a) Tramitación: Por la Vicepresidencia primera a través de la oficina de Gestión y Coordinación de Subvenciones.

b) Órgano de valoración: Presidido por Vicepresidente primero e integrado por el funcionario responsable de la oficina de Gestión y Coordinación de Subvenciones, pudiendo asistir un representante por cada grupo político de la Diputación.

c) Resolución: La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Albacete mediante acuerdo que dará lugar al reconocimiento de obligaciones a favor de los beneficiarios para posibilitar su pago anticipado.

d) Órgano técnico para emisión de informes: Oficina de Gestión y Coordinación de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

Base 13.– Aceptación de la subvención.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento adicional.

Base 14.– Abono de la subvención y justificaciones parciales.

Dado el carácter público de los beneficiarios, se establece con carácter general el pago anticipado de la subvención contra las correspondientes obligaciones, en el momento de la concesión de cada subvención.

Los pagos que deban hacerse a los ayuntamientos por causa del Programa Dipualba Empleo 2014, no podrán compensarse con deudas pendientes con Diputación por otros conceptos.

Se establecen, además, las siguientes normas:

– Cuenta de abono:

Las entidades beneficiarias abrirán una cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento con destino a los cobros y pagos que se deriven de esta subvención. Dicha cuenta bancaria se mantendrá para el uso de las sucesivas convocatorias del programa de ayudas Dipualba Empleo.

– Comunicación de inicio:

Una vez formalizados los contratos de trabajo los Ayuntamientos comunicarán a través de la plataforma electrónica de subvenciones la fecha de inicio de los trabajos. Asimismo deberán remitir nueva ficha de tercero, si se hubiese cancelado la abierta para el programa de ayudas Dipualba Empleo de años anteriores.

– Abono a cuenta:

Una vez recibida la comunicación a la que hace referencia el apartado anterior, se procederá al abono del 50 % del importe total de cada proyecto.

– Abono posterior:

Los ayuntamientos justificarán mediante certificación expedida por el Secretario, firmada electrónicamente y presentada a través de la plataforma electrónica de subvenciones, la nómina mensual de los proyectos en ejecución. Cuando se haya certificado el pago del primer mes, se procederá al abono del 50 % restante del importe total de cada proyecto.

Base 15.– Seguimiento y control.

La entidad beneficiaria queda sometida a las actuaciones de comprobación y seguimiento que, en cualquier momento de la ejecución de los proyectos, acuerde realizar el órgano concedente.

Base 16.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán remitir a la Diputación Provincial de Albacete, a través de la Plataforma de Subvenciones, la siguiente documentación:

1.– Dentro de los cinco días siguientes al inicio de cada proyecto tantos ejemplares del anexo I como trabajadores sean contratados.

2.– Dentro del mes siguiente –inexcusablemente– a la terminación de cada proyecto:

a) Certificación final y liquidación, según modelo anexo II.

b) Nóminas de personas contratadas y transferencias bancarias acreditativas del pago de las mismas.

c) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, según anexo III.

d) Extracto bancario de la cuenta corriente abierta para la gestión de la subvención.

3.– Dentro de los dos meses siguientes –inexcusablemente– a la terminación cada proyecto:

a) Seguros Sociales debidamente compensados (TC1,TC2).

Base 17.– Justificación definitiva.



La documentación indicada en la base anterior será comprobada por la oficina de Gestión y Coordinación de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, para que por parte de la Presidencia de Diputación se adopten las resoluciones que procedan, previa fiscalización de la Intervención.

Base 18.– Incumplimiento y reintegro.

La aplicación indebida o la falta de justificación parcial o total de la subvención recibida con cargo al presente plan, implicará la obligación de reintegrar las cantidades no aplicadas y/o justificadas.

En los casos en los que la justificación parcial derive del hecho de no haber aplicado totalmente los fondos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior a la cuantía resultante de la asignación efectuada, el reintegro alcanzará solo a la parte de financiación no aplicada.

Base 19.– Protección de datos y otras obligaciones legales.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Albacete, para ser utilizados en la gestión de las ayudas de Presidencia. Los afectados podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Albacete, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los ayuntamientos que se acojan a las ayudas reguladas en este plan, deberán cumplir las obligaciones establecidas en el mismo, así como lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 28 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, estarán sometidas a lo previsto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, en relación a los datos que obren en su poder, de las personas contratadas conforme a dicho plan y a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral.

Base 20.– Recursos.

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOP.

Anexos:

Anexo I.– Datos de los trabajadores contratados.

Anexo II.– Certificación final y liquidación.

Anexo III.– Informe final de las actividades realizadas.

ANEXO I

DATOS DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS (DEBE RELLENARSE UN ANEXO POR TRABAJADOR)

PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO AL EMPLEO

Ayuntamiento: _____

Denominación del proyecto: _____

Nombre y apellidos del trabajador: _____

DNI/NIE: _____

Fecha de nacimiento: _____

Fecha de selección: _____

Fecha de contratación: _____

Duración del contrato: _____

Los abajo firmantes declaran que son ciertos los datos reflejados en el presente documento. Asimismo la persona contratada manifiesta que se le ha informado del contenido de la Ley 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con la participación en este plan, así como de las medidas adoptadas en relación con la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, dando su consentimiento para que sus datos sean utilizados en el marco de este plan.

En _____, a __ de _____ de 201__.

Firma del trabajador

Firma del responsable de la Entidad



ANEXO II

CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN
PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO AL EMPLEO

Denominación del proyecto _____ fecha de inicio _____ fecha de finalización _____

RELACIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS:

Nombre y apellidos	DNI	Meses	N.º de días trabajados	N.º de días absentismo	N.º de días de baja		Importe salarios (*)	Importe total suvencionable
					Enferm.	Accte.		

(*) Excluida la cuota patronal de Seguridad Social.

Don/doña _____ en calidad de titular de la Secretaría/Intervención de la Entidad Local de _____.

CERTIFICA: Que ha sido pagada la cantidad de _____ euros, correspondiente al importe total de la subvención concedida y que los contratos han sido comunicados a la Oficina de Empleo y los trabajadores dados de alta en la Seguridad Social. Que en los costes correspondientes a los salarios abonados a las personas contratadas, no se incluyen aquellos correspondientes a las bajas de los mismos que son objeto de compensación por la Seguridad Social. Que se adjuntan junto a esta liquidación: Las nóminas, seguros sociales (TC1 y TC2), transferencias bancarias, y cualquier otra documentación que sea acreditativa de la ejecución de la subvención.

En _____, a __ de _____ de 201 __.

El titular de la Secretaría/Intervención

V.º.B.º. Alcalde/sa-Presidente/a

ANEXO III

MEMORIA FINAL

PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO AL EMPLEO

Memoria final de las actividades realizadas en el proyecto _____ por la entidad _____:

- 1.- Descripción del proyecto y de las fases de desarrollo del mismo.
- 2.- Trabajos realizados en relación al proyecto por el personal contratado, especificando ocupaciones, categorías profesionales, modalidades de contrato utilizadas...
- 3.- Ilustración gráfica de las actividades y /o obras realizadas
- 4.- Otros datos de interés.

4.612